

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO.	0,50 " " "
LINEA O FRACCIÓN.	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
Comisaría de Recursos de la  
7.ª Zona. — Palencia

Circular número 96

#### SOBRE COMERCIO Y SACRIFICIO DE GANADO PORCINO

Terminado el 31 de los corrientes el plazo concedido para sacrificio de ganado porcino con destino a las matanzas de tipo familiar, según lo dispuesto por Orden Circular número 251 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 336), se hace público lo siguiente:

1.º A partir del día 1 del próximo febrero, queda terminantemente prohibido en las cinco provincias de esta Séptima Zona (Santander, Burgos, Oviedo, León y Palencia), todo sacrificio de ganado de cerda con destino al consumo de particulares o establecimientos de cualquier género, con excepción de los Mata-deros Industriales autorizados, que sacrificquen los cupos al efecto concedidos.

2.º Esta prohibición se hace extensiva a los carniceros y tablajeros de capitales y pueblos, que no podrán sacrificar otros cerdos que los que por la Sección correspondiente de la Central de Compras de Ganado de la provincia, les sean facilitados.

3.º Cuantos cerdos en estado de sacrificio sean vendidos por sus dueños, lo serán (según ya está ordenado), precisa y únicamente mediante oferta a la Central Provincial, (Cimadévilla, 5, Oviedo), único Organismo capacitado para efectuar compras y distribución de esta clase de ganado con arreglo a las Instrucciones que de mi Autoridad tiene recibidas.

4.º Se recuerdan las disposiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura de 15 del pasado agosto (*Boletín Oficial del Estado* número 231), que en su artículo 13 prohíbe destinar a la ceba del ganado de cerda que no sea el de la propia matanza familiar, los artículos de pienso que detalla.

5.º Todos los productos del cerdo, precisan para poder circular, además de la guía de sanidad expedida por el Inspector Veterinario del término municipal de origen, la guía única de circulación que será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes exclusivamente cuando se trate de productos de matanzas familiares, y por las Comisarias de Recursos en los demás casos.

6.º Para que las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes puedan autorizar guías por mi Delegación, para el traslado de los productos del cerdo procedentes de las matanzas familiares, los peticionarios tendrán que justificar la razón de dicho traslado, pues estando dispuesto que debe ser consumido en el lugar del sacrificio, sólo puede autorizarse la guía por cambio de residencia o necesidad de residir fuera del lugar donde posee su explotación agrícola o pecuaria, por su profesión.

7.º Los contraventores de esta Orden en cualquiera de sus aspectos se atenderán a las responsabilidades dimanantes de sus actos, según las Leyes de vigor.

Las Autoridades locales, cooperarán al cumplimiento de lo que queda ordenado.

Palencia, 28 de enero de 1942.—El Comisario de Recursos, P. D. El Secretario.

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), solicitando autorización para aprovechar aguas del río Cudillero con destino a un lavadero público de nueva construcción, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar al Ayuntamiento de

Cudillero, para construir un lavadero público de 50 plazas, en el río Cudillero, en término municipal del mismo nombre, en el que se utilizarán 10 litros de agua por segundo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Arquitecto don Leopoldo Corujedo, y deberán dar comienzo en el plazo de un mes y terminarse en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, a la que deberá comunicar la entidad concesionaria el comienzo de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que se originen con motivo de la referida inspección.

4.ª Terminadas las obras con arreglo a condiciones, serán reconocidas por la División Hidráulica del Norte de España, levantándose el acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la cual se someterá a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Será obligación del concesionario conservar las obras en buen estado, asegurando el libre curso de las aguas del río Cudillero, para lo cual atenderá todas las órdenes dictadas por la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título precario, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, así como el cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, Fomento del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del Ayuntamiento concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, se-

gún la Ley y Reglamento de Obras Públicas vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado, y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 16 de enero de 1942.—El Director general: P. M. Sagasta.—Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Ministerio de Educación Nacional

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en orden comunicada de 18 de noviembre del pasado, recibida en esta Jefatura en el día de hoy, me dice lo que sigue:

«A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Esta Dirección general, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Isabel del Fresno Fernandez, Maestra de Valsoredo (Tineo), provincia de Oviedo».

Lo participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 30 de enero de 1942  
El Jefe de la Sección, A. Cabal.—

El Ilmo. Sr. Director General de primera enseñanza, en orden comunicada de fecha 18 de noviembre del pasado año, recibida en esta Jefatura en el día de hoy me dice lo que sigue:

«A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de sep-

hien bre de 1857, por abandono de destino a doña Dolores Lopez Arroyo, Maestra de Tineo, provincia de Oviedo».

Lo participo a V. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 30 de enero de 1942.—  
El Jefe de la Sección A. Cabal.

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Con esta fecha se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Aller, para que pueda hacer uso de "extricinia", a fin de exterminar el gran número de animales dañinos que causan daños en varios puntos de aquel concejo.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén La fuerza.

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de 29 de enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Se tiene conocimiento en este Ministerio de que en algunas poblaciones se han presentado individuos desaprensivos que, haciéndose pasar por Agentes de Policía, funcionarios de Abastos, etcétera, proceden a la práctica de registros domiciliarios con pretexto de efectuar comprobaciones de existencia de granos u otro motivo; pero que al amparo de ello y abusando del respeto que tales funciones merecen a los vecinos se apoderan del dinero, alhajas y demás efectos de valor que en los muebles se encuentran. Resuelto este Departamento a evitar la repetición de tales hechos, he tenido por conveniente disponer que por ese Gobierno civil se den las órdenes pertinentes a la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos para que no permitan la práctica de registros domiciliarios a ninguna persona, salvo las Autoridades judiciales que sean conocidas, si previamente no han hecho constar su carácter de funcionario público ante el puesto de la Guardia civil correspondiente o Alcaldía "donde aquella fuerza no exista", exhibiéndoles la orden para efectuar tales diligencias, firmada por la Autoridad que la disponga. De orden del Excelentísimo señor Ministro encarezco a V. E. el mayor celo en el cumplimiento de lo que se dispone en la presente, para cortar aquellos lamentables hechos que redundan en menoscabo del principio de Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por todas las Autoridades dependientes de mi Autoridad, de cuanto se dispone en la presente circular, poniendo el mayor celo en la represión de dichos hechos.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén La fuerza.

### Junta provincial de Carburantes Líquidos

Todas las líneas de viajeros pro-

vistas de tarjeta clase "H" que transporten correspondencia y no estén provistas de Gasógeno, se les entregará la mitad del cupo del mes de enero.

Para ello presentarán en esta Junta certificaciones de las Administraciones principales de Correos que acrediten este extremo.

Todas aquellas líneas de viajeros provistas de tarjeta clase "H" que tengan instalado en sus vehículos Gasógeno, se les entregará la mitad del cupo recibido en el mes de enero, siempre que acrediten ante esta Junta que lo están instalando. Para ello presentarán el contrato con la casa instaladora para montaje del Gasógeno en el mes de febrero.

Esta Junta insiste una vez más en la necesidad urgentísima de que se proceda a la instalación de Gasógenos para evitar el transtorno que se produce con la paralización de esta clase de vehículos.

Oviedo, 2 de febrero de 1942.—El Presidente Gobernador civil, César Guillén.

### Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región

#### Destacamento de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de explanación y afirmado de calles en los terrenos del Hospital Militar de Oviedo, se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el miércoles, día 11 del actual, a las doce horas, en el local que ocupa este Destacamento en el Cuartel de Santa Clara de Oviedo.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse dando precios por unidades de obra en el mismo orden que en el presupuesto figuran, totalizando además su importe y fijando un plazo para la terminación de la obra.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, J. García San Miguel.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Militar de la Comandancia Militar de Marina de Asturias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Diaz Valle, hijo de José y de Elvira, natural de Gijón, con domicilio en el mismo, soltero, marineró de treinta y dos años, en ignora lo paradero, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en este Juzgado en la causa que contra el mismo se le instruye por el delito de deserción mercante, con el núm. 489/940, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura y conducción a la prisión preventiva de esta

población, a disposición de este Juzgado.

Gijón, 30 de enero de 1942.—Juan Gonzalez Toca.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SARIEGO

##### Añuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1942, y acordada la prórroga de las Ordenanzas Fiscales, quedan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados, y formuladas las reclamaciones a que hubiera lugar, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme a lo previsto en los artículos 301 y 322 del Estatuto municipal.

Sariego, 28 de enero de 1942.—El Alcalde.

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

Aprobado por el pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este aruncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ordenanzas municipales.

Las reclamaciones contra dicho presupuesto, pueden interponerse, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo y por las personas que se determinan en el artículo 301 del Estatuto municipal. Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera, 28 de enero de 1942.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edicto

Aprobados por la Comisión municipal permanente los padrones formados para la exacción de los impuestos de alcantarillados y canchales y vehículos para el ejercicio económico de 1942, se expone al público por término de quince días para que, quienes se consideren perjudicados puedan reclamar contra el mismo dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaldía de Langreo, 30 de enero de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Federico Martín Martín, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Julio de 1941 núm. 165, llamando al procesado José Ramón Brañanova García, que resultó ser Ramón Brañanova Collar, hijo de Celestino y de Acacia, casado, natural y vecino de esta ciudad, Covaodnga 38 primero, en méritos del sumario número 283 de 1941, por estafa de un

aparato de radio, por haber sido hallado el procesado.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los agentes a mis ordenes, dejen sin efecto las gestiones encaminadas para la captura de tal procesado.

Y para insertar BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Oviedo, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez instructor Federico Martín Martín. El Secretario.

### Juzgado Especial de Marina de Lequeitio

#### Edicto

El día 27 de julio de 1941, fué hallado por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Mar del Medio», que forma pareja con el vapor «Melquiades Alvarez», de base en Lequeitio, un bote salvavidas, a 70 millas y al N. S. de Tina Mayor, cuyas características aproximadas son las siguientes: Esloro 6 m.; manga 1,50 y uno de puntal; pintada de gris, llevando a bordo algunos percebes y unos chicotes a los lados, sin nombre y matrícula que lo identifique.

Las personas que se crean dueñas del bote reseñado, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Diario oficial del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de las provincias de la La Coruña y Asturias, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna en dicho plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 208 de la Instrucción de 4 de junio de 1875.

Dado en Lequeitio a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Julián Múgica.

#### DE VALLADOLID

##### Cédula de requerimiento

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Distrito número dos de esta ciudad, dictada en el día de hoy en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que sigue don Toribio García López, contra la Cooperativa de la Asociación de Agricultores del concejo de Carreño, de Guimarán, como dependencia de la Asociación de Agricultores de dicho concejo, y por ella contra su Presidente, Consejero, Delegado o Representante legal, sobre pago de 4.320 pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia; por la presente cédula se requiere a la persona que tenga la representación legal de la expresada Asociación de Agricultores, para que en el término de seis días presente en la Secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de la finca que se embargó a dicha entidad con fecha 12 de Junio de 1940, que consisten en un trozo de terreno sito en término de La Viesca, de la parroquia de Guimarán, que mide 297 metros, 50 centímetros cuadrados, sobre cuyo terreno se construyó por la repetida Sociedad de Agricultores un edificio compuesto de planta baja y primer piso, de unos veintidós metros de frente por doce de fondo.

Valladolid, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial